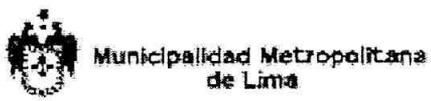


UI

20 ENE 2018  
Hora: ... Firma: ...

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 036-2018

24 ENE 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El escrito con Registro N° 2016 – 000448 – G de fecha 19 de mayo de 2017, presentado por el administrado ARTYCREA S.A.C, que corre en Expediente de Registro N° 2016-000448, y;

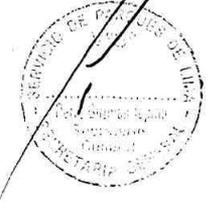
CONSIDERANDO:

Que, revisado los documentos, se tiene que mediante Resolución de Licencia de Edificación N° 017-2014 – MML – GDU – SAU-DE/LE de fecha 23 de abril de 2014, la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, determino que la edificación para Uso de Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales construida sobre el terreno de 600.00 m2 en el Jr. Coronel Pascual Saco Oliveros N° 151-155, Urbanización Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, cuenta con un área techada de 8,326.60 m2;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N 050-2017 de fecha 01 de marzo de 2017, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/. 111,828.22 (Ciento Once Mil Ochocientos Veintiocho con 22/100 Soles) correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 257.10 m2 por la edificación destinada a uso de Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales ubicada en Jr. Coronel Pascual Saco Oliveros N° 151 – 155, Urbanización Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, que cuenta con un área techada de 8, 326,60 m2;

Que, mediante Resolución de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación N° 025-2017-MML-SDU – SAU – DDF de fecha 27 de abril de 2017, la Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó un área de remodelación de 266.40 m2, haciendo un área total de 8,021.95 m2, del predio ubicado en Jr. Coronel Pascual Saco Oliveros N° 151 – 155, Urbanización Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, en la referida resolución se aprecia lo siguiente. "NOTA: la presente corresponde a una obra nueva de uso: Locales Comerciales y Edificio Multifamiliar, en el cual mediante Licencia de Edificación N° 017-2014 – MML – GDU – SAU – DE/LE se autorizó un área de 8,326.60 m2, asimismo, en la conformidad de obra y Declaratoria con Variación se aprobó un área de metrados de 304,62 y un área de remodelación de 266.40 m2, haciendo un área total de 8,021.95 m2";



Que, en el presente caso, se aprecia que el área construida en el predio ubicado en el Jr. Coronel Pascual Saco Oliveros N° 151-155, Urbanización Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, cuenta con un total de 8,021.95 m2, conforme lo señalado en la Resolución de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación N° 025-2017-MML- SDU – SAU – DDF de fecha 27 de abril de 2017, siendo menor al área construida considerada en la determinación del área de aportes reglamentarios para Parques Zonales, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio inmobiliario N° 050-2016 de fecha 01 de marzo de 2017;

Que, habiéndose aprobado la valorización de aporte reglamentario para Parques Zonales mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio inmobiliario N° 050-2016 de fecha 01 de marzo de 2017, teniéndose en cuenta un área construida que no fue ejecutada, resulta necesario efectuar la determinación del aporte reglamentario para Parques Zonales, teniendo en cuenta el área constituida real y final de la edificación, establecido en la Resolución de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación N° 025-2017-MML- SDU – SAU – DDF de fecha 27 de abril de 2017;

Que, en ese sentido, al momento de emitirse la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio inmobiliario N° 050-2016 de fecha 01 de marzo de 2017, se ha incurrido en vicios de nulidad en la causal señalada en el numeral 2° del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, según el cual, constituye causal de nulidad, el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, que en este caso, se determinó la valorización de aporte reglamentario para Parques Zonales teniéndose en cuenta un área construida que no fue ejecutada;

Que, al respecto, el numeral 211.1 del artículo 211° de T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: “en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesiones derechos fundamentales.”;

Que, el numeral 211.2 del artículo 211° de T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: “la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. ...”;

Que, mediante Informe N° 13-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML de fecha 18 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 050-2017 de fecha 01 de marzo de 2017;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 050-2017 de fecha 01 de marzo de 2017; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Retrotraer el presente procedimiento hasta la emisión de un nuevo acto administrativo que apruebe la valorización de aporte reglamentario para Parques Zonales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado ARTYCREA S.A.C., y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



DERLIZ GUZMÁN TEJADA  
SECRETARIO GENERAL  
**SERPARI** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° .....

A: .....

Para Conocimiento y fines cumple con

Transcribir: .....

N° ..... de Fecha **25 ENE 2018**

Atentamente.

Bach. MARTHA A. URIARTE AZABACHE  
Sub Gerente de Gestión Documentaria